



Resolución Jefatural

N° 146 - 2018-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 05 JUN. 2018

Vistos, el Informe N° 474-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 2931-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 063-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR y el Documento CART-032-CONSORCIO.GABRIEL;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de noviembre de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 061-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra “Mejoramiento del Servicio Educativo a Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. 6041 – Alfonso Ugarte, San Juan de Miraflores – Lima – Lima”; posteriormente, con fecha 21 de marzo de 2017, se suscribió el Contrato N° 039-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, con el CONSORCIO GABRIEL conformado por las empresas CONSTRUCTORA ROSALES E.I.R.L., CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A. y CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 5'640,653.97 (Cinco Millones Seiscientos Cuarenta Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 97/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de doscientos cuarenta (240) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 23 de noviembre de 2016 la Entidad, convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 131-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: “Supervisión de Obra: Mejoramiento del Servicio Educación a Nivel de Primaria y Secundaria de la IE 6041 Alfonso Ugarte, San Juan de Miraflores – Lima – Lima”; posteriormente, con fecha 06 de marzo de 2017, se suscribió el Contrato N° 029-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado del procedimiento de selección, con el señor PABLO ISIDORO FELIX LOZA, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 348 052,95 (Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Cincuenta y Dos con 95/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y con un plazo de prestación de servicio de doscientos setenta (270) días calendario, de los cuales doscientos cuarenta (240) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, mediante Oficio N° 1204-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 26 de abril de 2017, la Entidad le comunicó que habiéndose cumplido lo dispuesto por el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del 18 de abril de 2017;



Que, en el Asiento N° 464 del Cuaderno de Obra, de fecha 13 de diciembre de 2017, el Contratista dejó constancia que en la fecha han sido culminados los trabajos correspondientes de ejecución de la obra, por lo que solicitó la recepción de obra;

Que, por Asiento N° 465 del Cuaderno de Obra, de fecha 13 de diciembre de 2017, el Supervisor consignó que en la fecha verificó que el Contratista culminó con la ejecución de la obra; por lo tanto, procederá a informar a la Entidad sobre la culminación de la misma, para que se proceda con la conformación del Comité de Recepción;

Que, a través del Acta de Observaciones suscrita con fecha de inicio el 10 de enero de 2018 y finalizada el 12 de mayo de 2018, el Comité de Recepción de Obra, luego de realizada la inspección ocular a la Obra, dejó constancia que la misma no puede ser recepcionada debido a la existencia de observaciones;

Que, con Asiento N° 466 del Cuaderno de Obra, de fecha 09 de febrero de 2018, el Contratista consignó que en dicha fecha cumplió con la subsanación de observaciones realizadas por el Comité de Recepción;

Que, en el Asiento N° 467 del Cuaderno de Obra, de fecha 09 de febrero de 2018, el Supervisor anotó que verificó que el Contratista culminó con el levantamiento de las observaciones; por lo que informará a la entidad para la recepción de la obra;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra suscrita el 27 de febrero de 2018, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Pliego de Observaciones de Obra, han sido subsanadas; por tanto, la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto, salvo vicios ocultos;

Que, por Memorándum N° 212-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/ OGA-UF, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 15 de marzo de 2018, la Unidad de Finanzas remitió el Record de Pagos realizados al Contrato ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo a Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. 6041 – Alfonso Ugarte, San Juan de Miraflores – Lima – Lima";

Que, con documento CART-031-CONSORCIO.GABRIEL/17 recibido por la Entidad el 16 de marzo de 2018, el Contratista presentó la Liquidación del Contrato N° 039-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED para la ejecución de la obra, en cuyo anexo adjunto señaló que el monto total del contrato asciende a S/ 5'808,776.32 (Cinco Millones Ochocientos Ocho Mil Setecientos Setenta y Seis con 32/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, existiendo un saldo total a su favor por el monto de S/ 34,182.74 (Treinta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Dos con 74/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 068-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-GPS, de fecha 26 de marzo de 2018, la Coordinadora de Obra señaló que durante la ejecución de la obra, no se generaron ampliaciones de plazo ni prestaciones adicionales; así también indicó que la obra se encuentra concluida en su totalidad; finalmente precisó que se deberá verificar el saldo a favor que el Contratista consideró en su liquidación puesto que está referido a los reajustes;

Que, mediante Informe N° 003-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR, de fecha 10 de abril de 2018, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras





Resolución Jefatural

N° 146 - 2018 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 05 JUN. 2018

Culminadas, el Especialista de Liquidaciones observó la liquidación presentada por el Contratista y elaboró la Liquidación del Contrato N° 039-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED para la ejecución de la obra, determinando un monto de inversión total de S/ 5'736,298.64 (Cinco Millones Setecientos Treinta y Seis Mil Doscientos Noventa y Ocho con 64/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; y un saldo a cargo del Contratista por el monto de S/ 38,294.93 (Treinta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 93/100 Soles) debido a que en la liquidación presentada por el Contratista se presentan diferencias respecto del cálculo de los coeficientes de reajuste "K" de todas las especialidades, dado que utilizó índices unificados incorrectos que no corresponden a los índices proporcionados por el INEI;

Que, con Oficio N° 1196-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 11 de abril de 2018, la Entidad le remitió el pronunciamiento con las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el Contratista, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por Documento CART-032-CONSORCIO.GABRIEL recibido por la Entidad el 23 de abril de 2018, el Contratista, luego de revisar la liquidación presentada por la Entidad, emitió su pronunciamiento aceptando los cálculos presentados por la Entidad, excepto la aplicación del Índice Unificado de Mano de Obra (Código 47);

Que, a través del Informe N° 063-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR, de fecha 25 de mayo de 2018, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, el Especialista de Liquidaciones indicó que la Liquidación del Contrato N° 039-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED para la ejecución de la obra, elaborada por la Entidad quedó consentida por las partes, dado que resulta favorable proceder al cambio de Índice Unificado de Mano de Obra (Código 47), por lo que determinó un monto de inversión total de S/ 5'804,880.61 (Cinco Millones Ochocientos Cuatro Mil Ochocientos Ochenta con 61/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; y un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 30,287.04 (Treinta Mil Doscientos Ochenta y Siete con 04/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, mediante Memorándum N° 2931-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 29 de mayo de 2018, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresó su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad a su cargo, toda vez que la liquidación cuenta con el consentimiento del Contratista y de la Entidad, motivo por el cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente;



Que, con Informe N° 474-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 04 de junio de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 039-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 061-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación de la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo a Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. 6041 – Alfonso Ugarte, San Juan de Miraflores – Lima – Lima", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida por las partes;



Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: *"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...). La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas"*;



Que, en el presente caso la liquidación final del contrato de ejecución de obra ha quedado consentida por las partes; toda vez que, al haber presentado el Contratista la liquidación del contrato de ejecución de obra dentro del plazo establecido en el acotado Reglamento, se activaron los plazos para aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 039-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED; ante ello, la Entidad se pronunció observando dicha liquidación, la misma que fue consentida por el Contratista;



Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016 modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, con Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de abril de 2018, se designó a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;



Resolución Jefatural

N° 146 - 2018-MINEDU/

VMGI-PRONIED-UGEO

Lima,

05 JUN. 2018

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 474-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 2931-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 063-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR y el Documento CART-032-CONSORCIO.GABRIEL;



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 039-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 061-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, en virtud del cual se contrató al CONSORCIO GABRIEL conformado por las empresas CONSTRUCTORA ROSALES E.I.R.L., CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A. y CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA S.A.C., para la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra “Mejoramiento del Servicio Educativo a Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. 6041 – Alfonso Ugarte, San Juan de Miraflores – Lima – Lima”, de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en el Anexo 4 que forma parte de la presente Resolución:



Monto de Inversión total	S/ 5'804,880.61 (Cinco Millones Ochocientos Cuatro Mil Ochocientos Ochenta con 61/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Contratista	S/ 25,666.98 (Veinticinco Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 98/100 Soles) En Efectivo. S/ 4,620.06 (Cuatro Mil Seiscientos Veinte con 06/100 Soles) por el Impuesto General a las Ventas.



ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, queda encargada de cancelar a solicitud del Contratista, los saldos a su favor establecidos en el artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO GABRIEL conformado por las empresas CONSTRUCTORA ROSALES E.I.R.L., CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A. y CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA S.A.C., conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Bianca Elvira Morales Yzaquirre
Mg. Bianca Elvira Morales Yzaquirre
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



05 JUN. 2018

Lima,

OFICIO N° 1825 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:

CONSORCIO GABRIEL

Conformado por las empresas CONSTRUCTORA ROSALES E.I.R.L., CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A. y CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA S.A.C.

Jr. Las Turquezas N° 267 – Urb. San Hilarión, 2da. Etapa.

San Juan de Lurigancho – Lima

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 039-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED
Expediente: 12411-2018.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° ¹⁴⁶ -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve Aprobar la Liquidación Final del contrato de la referencia, para la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo a Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. 6041 – Alfonso Ugarte, San Juan de Miraflores – Lima – Lima".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Mancy Coombes

Mancy Coombes Mejias

1057 60 13

6-6-2018



Blanca Elvira Morales Yzaguirre
Mg. Blanca Elvira Morales Yzaguirre
Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
PRONIED

ANEXO 3

ANEXO I

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

RESUMEN DE SALDOS

Obra	:	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO A NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 6041 - ALFONSO UGARTE, SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA"
Local	:	I.E. N° 6041 ALFONSO UGARTE
Modalidad	:	A SUMA ALZADA
Proceso	:	LICITACIÓN PÚBLICA N° 061-2016-MINEDU/UE 108 PRIMERA CONVOCATORIA
Contratista	:	CONSORCIO GABRIEL (Conformado por: Constructora Rosales E.I.R.L., Construcciones Civiles y Portuarias S.A. y Constructora G.N.GAMBOA & CIA S.A.C.)

Item	Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO - En efectivo - I.G.V.			25,666.98	4,620.06
II	ADELANTOS				
III	GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO			0.00	
IV	GASTOS POR SERVICIOS DE SUPERVISION				
V	MULTA ATRASO DE OBRA	0.00			
VI	MULTA (otras penalidades)				
TOTAL S/		0.00	0.00	25,666.98	4,620.06

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		30,287.04
En Efectivo	S/ 25,666.98	
En IGV	S/ 4,620.06	
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		
En Efectivo	S/ 0.00	
En IGV	S/ 0.00	



ANEXO 4

ANEXO II

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

Obra :	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO A NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 6041 - ALFONSO UGARTE, SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA"		
Ubicación :	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE MIRAFLORES
Proceso :	LICITACIÓN PÚBLICA N° 061-2016-MINEDU/UE 108 PRIMERA CONVOCATORIA		
Contratista :	CONSORCIO GABRIEL (Conformado por: Constructora Rosales E.I.R.L., Construcciones Civiles y Portuarias S.A. y Constructora G.N.GAMBOA & CIA S.A.C.)		

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1	Contrato Principal	4,780,215.23	
1.1.2	Reintegros Netos :		
	Contrato Principal	139,175.12	4,919,390.35
1.1.3	I.G.V. (18%)		885,490.26
			S/ 5,804,880.61
1.2.0	PAGADO		
1.2.1	Contrato Principal	4,780,215.23	
1.2.2	Reintegros Netos		
	Contrato Principal	113,508.14	4,893,723.37
1.2.3	I.G.V. (18%)		880,870.20
			S/ 5,774,593.57
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
	- En efectivo	S/ 25,666.98	
	- I.G.V.	S/ 4,620.06	

II ADELANTOS (sin IGV)

2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	Directo	478,021.52	
2.1.2	Materiales	952,607.22	1,430,628.74
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	Directo	478,021.52	
2.2.2	Materiales	952,607.22	1,430,628.74
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ 0.00

III RETENCION 10% - GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO

3.1.0	RETENIDOS		0.00
3.2.0	DEVUELTOS		0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ 0.00

IV GASTOS POR SERVICIO DE SUPERVISION (ART. 161° del Reglamento)

4.1.0	EFFECTUADOS		0.00
4.2.0	DESCONTADOS		0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ 0.00

V MULTA POR ATRASO DE OBRA

5.1.0	AUTORIZADA		0.00
5.2.0	DESCONTADA		0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ 0.00

VI MULTA (Otras Penalidades)

6.1.0	AUTORIZADA		0.00
6.2.0	DESCONTADA		0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ 0.00



**INFORME N° 474-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ**

- A :** **Abog. Rosario Mercedes Gonzáles Ybañez**
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Asunto :** Liquidación del Contrato N° 039-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de Ejecución de Obra, Saldo de Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo a Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. 6041 – Alfonso Ugarte, San Juan de Miraflores – Lima – Lima".
Contratista: CONSORCIO GABRIEL
- Referencia :** a) Memorándum N° 2931-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.
b) Informe N° 063-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR
c) Documento CART-032-CONSORCIO. GABRIEL
Expediente N° 12411-2018
- Fecha :** Lima, 04 de junio de 2018.

En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumplo con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 16 de noviembre de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 061-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación de la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo a Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. 6041 – Alfonso Ugarte, San Juan de Miraflores – Lima – Lima"; posteriormente, con fecha 21 de marzo de 2017, se suscribió el Contrato N° 039-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, con el CONSORCIO GABRIEL conformado por las empresas CONSTRUCTORA ROSALES E.I.R.L., CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A. y CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 5'640,653.97 (Cinco Millones Seiscientos Cuarenta Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 97/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de doscientos cuarenta (240) días calendario para la ejecución de la obra.
- 1.2 Con fecha 23 de noviembre de 2016 la Entidad, convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 131-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de Obra: Mejoramiento del Servicio Educación a Nivel de Primaria y Secundaria de la IE 6041 Alfonso Ugarte, San Juan de Miraflores – Lima – Lima"; posteriormente, con fecha 06 de marzo de 2017, se suscribió el Contrato N° 029-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado del procedimiento de selección, con el señor PABLO ISIDORO FELIX LOZA, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 348 052,95 (Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Cincuenta y Dos con 95/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y con un plazo de prestación de servicio de doscientos setenta (270) días calendario, de los cuales doscientos cuarenta (240) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.





- 1.3 Mediante Oficio N° 1204-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 26 de abril de 2017, la Entidad le comunicó que habiéndose cumplido lo dispuesto por el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del 18 de abril de 2017.
- 1.4 En el Asiento N° 464 del Cuaderno de Obra, de fecha 13 de diciembre de 2017, el Contratista dejó constancia que en la fecha han sido culminados los trabajos correspondientes de ejecución de la obra, por lo que solicitó la recepción de obra.
- 1.5 Por Asiento N° 465 del Cuaderno de Obra, de fecha 13 de diciembre de 2017, el Supervisor consignó que en la fecha verificó que el Contratista culminó con la ejecución de la obra; por lo tanto, procederá a informar a la Entidad sobre la culminación de la misma, para que se proceda con la conformación del Comité de Recepción.
- 1.6 A través del Acta de Observaciones suscrita con fecha de inicio el 10 de enero de 2018 y finalizada el 12 de mayo de 2018, el Comité de Recepción de Obra, luego de realizada la inspección ocular a la Obra, dejó constancia que la misma no puede ser recepcionada debido a la existencia de observaciones.
- 1.7 Con Asiento N° 466 del Cuaderno de Obra, de fecha 09 de febrero de 2018, el Contratista consignó que en dicha fecha cumplió con la subsanación de observaciones realizadas por el Comité de Recepción.
- 1.8 En el Asiento N° 467 del Cuaderno de Obra, de fecha 09 de febrero de 2018, el Supervisor anotó que verificó que el Contratista culminó con el levantamiento de las observaciones; por lo que informará a la entidad para la recepción de la obra.
- 1.9 Mediante Acta de Recepción de Obra suscrita el 27 de febrero de 2018, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Pliego de Observaciones de Obra, han sido subsanadas; por tanto, la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto, salvo vicios ocultos.
- 1.10 Por Memorándum N° 212-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/ OGA-UF, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 15 de marzo de 2018, la Unidad de Finanzas remitió el Record de Pagos realizados al Contrato ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo a Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. 6041 – Alfonso Ugarte, San Juan de Miraflores – Lima – Lima".
- 1.11 Con documento CART-031-CONSORCIO.GABRIEL/17 recibido por la Entidad el 16 de marzo de 2018, el Contratista presentó la Liquidación del Contrato N° 039-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED para la ejecución de la obra, en cuyo anexo adjunto señaló que el monto total del contrato asciende a S/ 5'808,776.32 (Cinco Millones Ochocientos Ocho Mil Setecientos Setenta y Seis con 32/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, existiendo un saldo total a su favor por el monto de S/ 34,182.74 (Treinta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Dos con 74/100 Soles).
- 1.12 A través del Informe N° 068-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-GPS, de fecha 26 de marzo de 2018, la Coordinadora de Obra señaló que durante la ejecución de la obra, no se generaron ampliaciones de plazo ni prestaciones adicionales; así también indicó que la obra se encuentra concluida en su totalidad; finalmente precisó que se deberá verificar el saldo a favor que el Contratista consideró en su liquidación puesto que está referido a los reajustes.
- 1.13 Mediante Informe N° 003-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR, de fecha 10 de abril de 2018, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo





de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, el Especialista de Liquidaciones observó la liquidación presentada por el Contratista y elaboró la Liquidación del Contrato N° 039-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED para la ejecución de la obra, determinando un monto de inversión total de S/ 5'736,298.64 (Cinco Millones Setecientos Treinta y Seis Mil Doscientos Noventa y Ocho con 64/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; y un saldo a cargo del Contratista por el monto de S/ 38,294.93 (Treinta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 93/100 Soles) debido a que en la liquidación presentada por el Contratista se presentan diferencias respecto del cálculo de los coeficientes de reajuste "K" de todas las especialidades, dado que utilizó índices unificados incorrectos que no corresponden a los índices proporcionados por el INEI.

- 1.14 Con Oficio N° 1196-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 11 de abril de 2018, la Entidad le remitió el pronunciamiento con las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el Contratista, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.15 Por Documento CART-032-CONSORCIO.GABRIEL recibido por la Entidad el 23 de abril de 2018, el Contratista, luego de revisar la liquidación presentada por la Entidad, emitió su pronunciamiento aceptando los cálculos presentados por la Entidad, excepto la aplicación del Índice Unificado de Mano de Obra (Código 47).
- 1.16 A través del Informe N° 063-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR, de fecha 25 de mayo de 2018, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, el Especialista de Liquidaciones indicó que la Liquidación del Contrato N° 039-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED para la ejecución de la obra, elaborada por la Entidad quedó consentida por las partes, dado que resulta favorable proceder al cambio de Índice Unificado de Mano de Obra (Código 47), por lo que determinó un monto de inversión total de S/ 5'804,880.61 (Cinco Millones Ochocientos Cuatro Mil Ochocientos Ochenta con 65/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; y un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 30,287.04 (Treinta Mil Doscientos Ochenta y Siete con 04/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.
- 1.17 Mediante Memorándum N° 2931-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 29 de mayo de 2018, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresó su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad a su cargo, toda vez que la liquidación cuenta con el consentimiento del Contratista y de la Entidad, motivo por el cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente.

II. NORMATIVA APLICABLE

Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado - aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF:

"Artículo 179°.- Liquidación del Contrato de Obra

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se





pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...). La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas".

III. ANÁLISIS:

- 3.1 El presente análisis solamente se pronunciará respecto al procedimiento previsto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que, de acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores, la Liquidación Final del Contrato N° 039-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo a Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. 6041 – Alfonso Ugarte, San Juan de Miraflores – Lima – Lima", es responsabilidad del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas y que plasmaron a través de los Informes N°s 003-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR y 063-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR, los cuales cuentan con la conformidad de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.
- 3.2 Al respecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista presentará su liquidación dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida.
- 3.3 Mediante Acta de Recepción de Obra suscrita el 27 de febrero de 2018, se dejó constancia que la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto, salvo vicios ocultos, por lo que desde el dicha fecha se considera como inicio del plazo para la presentación de la liquidación del Contrato de ejecución de Obra, según lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En tal sentido, con documento CART-031-CONSORCIO.GABRIEL/17 recibido por la Entidad el 16 de marzo de 2018, el Contratista presentó la Liquidación del Contrato N° 039-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, es decir, dentro del plazo establecido en la acotada norma.
- 3.4 En virtud de ello, con el Informe citado en el numeral 1.13 del presente informe, el Especialista de Liquidaciones del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, observó la liquidación presentada por el Supervisor y elaboró la Liquidación del Contrato N° 039-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de la ejecución de la obra. Observaciones que fueron comunicadas al Contratista a través del Oficio N° 1196-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 11 de abril de 2018, remitiéndole el pronunciamiento con las observaciones encontradas en la liquidación presentada por él, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.5 En esa línea, con Documento CART-032-CONSORCIO.GABRIEL recibido por la Entidad el 23 de abril de 2018, el Contratista, luego de revisar la liquidación presentada por la Entidad, emitió su pronunciamiento aceptando los cálculos presentados por la Entidad, excepto la aplicación del Índice Unificado de Mano de Obra (Código 47).
- 3.6 En consecuencia, a través del Informe N° 063-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR, de fecha 25 de mayo de 2018, el Especialista de





Liquidaciones indicó que la Liquidación del Contrato N° 029-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, elaborada por la Entidad quedó consentida por las partes incluyéndose la observación del Contratista respecto a la aplicación del Índice Unificado de Mano de Obra (Código 47), lo que resulta un saldo en su favor; por lo que optando una análisis de costo beneficio, decidió acoger dicha observación, plasmándose en el consentimiento del Contratista; determinando un monto de inversión total de S/ 5'804,880.61 (Cinco Millones Ochocientos Cuatro Mil Ochocientos Ocho con 65/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; y un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 30,287.04 (Treinta Mil Doscientos Ocho y Siete con 04/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas; .

- 3.7 En ese sentido, conforme con lo indicado en los párrafos precedentes, correspondería emitir el acto administrativo que permita aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 039-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 061-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo a Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. 6041 – Alfonso Ugarte, San Juan de Miraflores – Lima – Lima", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que dicho cálculo han quedado consentida la liquidación del contrato de ejecución de obra, conforme a lo indicado en el Informe N° 063-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRRF.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 4.1 El presente Informe no constituye una opinión en cuestiones técnicas ni cálculos realizados sobre la liquidación.
- 4.2 De la revisión efectuada se establece que en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 039-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 061-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación de la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo a Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. 6041 – Alfonso Ugarte, San Juan de Miraflores – Lima – Lima", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida por las partes.
- 4.3 Se recomienda que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras emita el acto administrativo correspondiente, el mismo que deberá ser notificado al CONSORCIO GABRIEL, conforme a ley (se adjunta el proyecto de resolución).
- 4.4 La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar, a solicitud del Contratista, los saldos a su favor, conforme lo establecido en la Liquidación Final del referido Contrato.
- 4.5 La Unidad Gerencial de Estudios y Obras deberá exhortar mayor diligencia en cuanto al procedimiento y determinación del cálculo de las liquidaciones de los contratos de ejecución de obras y consultorías de obra, a fin de evitar cualquier perjuicio a la Entidad, y de ser el caso, realice el deslinde de responsabilidades.

Es todo cuanto debo informar,

Atentamente,



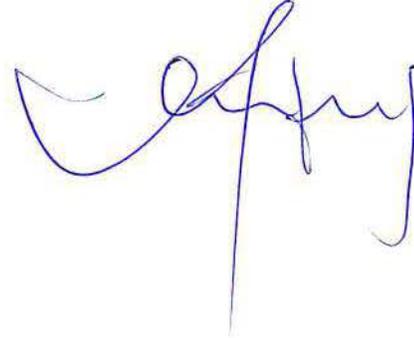


"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Abog. Jose Luis Cabrera Palomino
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 474-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Dirección encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente". Lima, 04 de junio de 2018.



SE ADJUNTA:

- Proyecto de Resolución Jefatural.